

**ACUERDO 086/SE/15-03-2021**

**POR EL QUE SE APRUEBAN LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES 1, 17, 18 Y 27, ASÍ COMO EL CORRIMIENTO DEL CONSEJO DISTRITAL 16, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO. APROBACIÓN EN SU CASO.**

**A N T E C E D E N T E S**

1. El 20 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Quinta Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo 035/SE/20-08-2020 por el que aprobó el Reglamento para la designación, ratificación y remoción de presidencias y consejerías electorales de los consejos distritales electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
2. El 8 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Sexta Sesión Extraordinaria, emitió la resolución 003/SE/08-09-2020 por la que se ratificó a las presidencias y consejerías electorales distritales para el proceso electoral ordinario de Gobernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
3. El 9 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Séptima Sesión Extraordinaria, emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario de Gobernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
4. El 9 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Séptima Sesión Extraordinaria, aprobó por unanimidad el acuerdo 046/SE/09-09-2020, mediante el que aprobó la emisión de la convocatoria pública dirigida a la ciudadanía, interesada en participar como Consejera o Consejero Electoral, en la integración de los Consejos Distritales Electorales del estado de Guerrero.
5. El 15 de noviembre del 2020, el Consejo General en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo 075/SE/15-11-2020, por el que se aprobó la designación e integración de los 28 Consejos Distritales Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Proceso

Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

6. El 25 de noviembre del 2020, en términos de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se instalaron los 28 Consejos Distritales Electorales del IEPC Guerrero, para la organización del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
7. El 3, 9 y 19 de febrero de 2021, se recibieron en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y vía correo electrónico, diversas renunciaciones a los cargos de Consejerías Propietaria y Suplentes de los Consejos Distritales Electorales 1, 17, 18 y 27.
8. El 19 de febrero del 2021, el Consejo Distrital Electoral 16 con sede en Ometepec, Guerrero, informó a este Instituto a través de la Coordinación de Organización Electoral, la acumulación de tres inasistencias consecutivas sin causa justificada del C. José Luis Vázquez Lorenzo, Consejero Propietario, a las sesiones del Consejo Distrital Electoral.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- I. Que el artículo 1, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
- II. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.
- III. Que en términos del artículo 41, segundo párrafo de la Constitución Política Federal, en los nombramientos de las personas titulares de los organismos autónomos de las entidades federativas, se debe observar el principio de paridad de género.

En ese sentido, dispone que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los

- nombramientos de las personas titulares de las Secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas, y que en la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.
- IV. Que el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señala que en el Estado de Guerrero la dignidad es la base de los derechos humanos, individuales y colectivos de la persona. Asimismo, que son valores superiores del orden jurídico, político y social la libertad, la igualdad, la justicia social, la solidaridad, el pluralismo democrático e ideológico, el laicismo, el respeto a la diversidad y el respeto a la vida en todas sus manifestaciones; y que son deberes fundamentales del Estado promover el progreso social y económico, individual o colectivo, el desarrollo sustentable, la seguridad y la paz social, y el acceso de todos los guerrerenses en los asuntos políticos y en la cultura, atendiendo en todo momento al principio de equidad.
  - V. Que el artículo 3 de la Constitución Política Local, establece que en el Estado de Guerrero toda persona gozará de los derechos humanos y las garantías reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano.
  - VI. Que el artículo 5 de la Constitución Política Local, dispone que en el estado de Guerrero toda persona, individual o colectiva, es titular de derechos humanos, entre los que se encuentran la igualdad y no discriminación, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, género, edad, discapacidades, condiciones de salud, estado civil, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen étnico o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición que anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas.
  - VII. Que el artículo 6, numeral 1, fracción I de la Constitución Política Local, reconoce el derecho al trabajo y que el estado, garantizará la igualdad y equidad de hombres y mujeres en el goce y ejercicio de este derecho.
  - VIII. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 105 de la Constitución Política Local, 173 y 175 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Guerrero (en adelante LIPEEG), la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, es responsabilidad de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio,

- responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; precisando que todas sus actividades se registrarán bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad.
- IX. Que en términos del artículo 188, fracción VIII de la LIPEEG, es atribución del Consejo General la designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales Electorales de entre las propuestas que al efecto haga la o el Consejero Presidente.
- X. Que de acuerdo al artículo 189, fracción IX de la LIPEEG, es atribución del Consejero Presidente proponer al Consejo General los nombramientos de los ciudadanos que ocuparán los cargos de presidencia y consejerías electorales de los consejos distritales, derivado del procedimiento de selección establecido en el artículo 219 de la LIPEEG.
- XI. Que el artículo 217 de la LIPEEG, señala que los consejos distritales son los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a la Ley y a las disposiciones que dicte el Consejo General del Instituto Electoral, y que estos participarán en las elecciones de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos.
- XII. Que el artículo 218 de la LIPEEG, establece que, en cada una de las cabeceras de los distritos electorales del Estado, funcionará un Consejo Distrital Electoral, el cual se integrará con una Presidencia, cuatro consejerías electorales, con voz y voto; una representación de cada partido político, coalición o candidatura independiente y una Secretaría Técnica, todos ellos con voz; pero, sin voto.
- XIII. Que el artículo 219, fracción VI de la LIPEEG, establece que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, designará por al menos el voto de cinco consejeras y consejeros electorales del Consejo General a las y los consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Distritales Electorales.
- XIV. Que el artículo 220 de la LIPEEG, establece que, el Consejo General elegirá de entre las consejerías electorales propietarios a la Presidencia del Consejo Distrital Electoral.

- XV. Que el artículo 221 de la LIPEEG, establece que las consejerías electorales y las presidencias durarán en sus encargos dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser ratificados para un proceso electoral más, conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la Designación, Ratificación y Remoción de las Presidencias y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- XVI. Que el artículo 222 de la LIPEEG, establece que se consideran ausencias definitivas de las y los consejeros electorales de los Consejos Distritales, las que se susciten por:
- I. Renuncia expresa al cargo;
  - II. La inasistencia a más de tres sesiones acumuladas sin causa justificada;
  - III. La incapacidad para ejercer el cargo;
  - IV. La condena por delito intencional sancionado con pena corporal; y
  - V. El fallecimiento.
- XVII. Que el artículo 223 de la Ley de la materia establece que para cubrir las vacantes que se generen en el cargo de consejería electoral del Consejo Distrital, será llamado el suplente según el orden de prelación en que fueron designados por el Consejo General.
- XVIII. Que con fecha 8 de noviembre del 2014, el Consejo General en su Décima Primera Sesión Ordinaria, emitió el acuerdo 034/SO/08-11-2014, mediante el cual aprueba la designación de los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes de los 28 Consejos Distritales Electorales, en el cual, tuvo a bien designar al C. José Luis Vázquez Lorenzo como Consejero Electoral Propietario del Consejo Distrital 16 con sede en Ometepec y, a los CC. Miguel Ángel Popoca Wences y Rubén Cruz Cuica, como Consejeros Electorales Suplentes del Consejo Distrital 17 y 18, con sede en Coyuca de Catalán y en Ciudad Altamirano, respectivamente.
- XIX. Que con fecha 8 de septiembre de 2020, el Consejo General aprobó la resolución 003/SE/08-09-2020, por el que se ratificó a las presidencias y consejerías electorales distritales en términos del Reglamento para la designación, ratificación y remoción de las presidencias y consejerías electorales de los consejos distritales electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

- XX. Que con fecha 15 de noviembre del 2020, el Consejo General en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo 075/SE/15-11-2020, por el que se aprobó la designación e integración de los 28 Consejos Distritales Electorales, en el cual, tuvo a bien designar a la C. Argelia Santamaría Simón, como Consejera Electoral Propietaria del Consejo Distrital 1, con sede en Chilpancingo, y al C. Albino Catalán García, como Consejero Electoral Suplente del Consejo Distrital 27, con sede en Tlapa, Guerrero.
- XXI. Que con fecha 3, 9 y 19 de febrero de 2021, la y los Ciudadanos mencionados en los considerandos que anteceden, mediante escrito presentaron sus renunciaciones de manera libre y sin coacción con carácter de irrevocable al cargo que venían desempeñando como Consejera y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Distritales Electorales 1, 17,18 y 27, con cabeceras en Chilpancingo, Coyuca de Catalán, Cd. Altamirano y Tlapa, Guerrero, respectivamente, por así convenir a sus intereses personales y profesionales.
- XXII. Que toda vez que se han satisfecho los principios de certeza y seguridad jurídica, en virtud de que las y los Ciudadanos antes mencionados, de manera unilateral y sin coacción alguna presentaron sus renunciaciones al cargo de consejerías propietaria y suplentes de los Consejos Distritales 1, 17,18 y 27, este Consejo General determina procedente aprobar las renunciaciones referidas, en consecuencia, lo conducente es cubrir las vacantes en mención llamando al suplente conforme el orden de prelación en que fueron designados por el Consejo General, tomando en cuenta los criterios de paridad, pluralidad cultural de la entidad y la alternancia de los géneros en las consejerías suplentes.
- XXIII. Que por cuanto hace a las vacantes generadas por las renunciaciones en los consejos distritales electorales 17 y 18, se considera pertinente dejar los espacios disponibles con la finalidad de cubrirlos mediante la segunda convocatoria emitida por este órgano electoral, a efecto de lograr la alternancia de géneros en las consejerías electorales suplentes, las cuales son mayoritariamente del género hombre.
- XXIV. Con fecha 19 de febrero del 2021, el Consejo Distrital Electoral 16 con sede en Ometepec, Guerrero, informó a este Instituto mediante la Coordinación de Organización Electoral, la acumulación de tres inasistencias consecutivas sin causa justificada del C. José Luis Vázquez Lorenzo, Consejero Propietario, a las sesiones que oportunamente fue convocado, de tal manera que, se actualiza el supuesto establecido en el artículo 222, fracción II, de la LIPEEG, lo que se considera una ausencia definitiva.

Para tales efectos el Consejo Distrital Electoral aportó como elementos probatorios los acusos de las convocatorias a sesión y las actas de la Primera y Segunda Sesión Ordinaria celebradas el día 25 de noviembre y 29 de diciembre del 2020, respectivamente; así como la de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2021.

- XXV. Que el artículo 11 del Reglamento, establece que la Paridad de Género tiene como propósito asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, por lo que, se procurará la paridad horizontal en las presidencias, así como la paridad vertical en la conformación de los Consejos Distritales Electorales, ello a fin de garantizar la igualdad sustantiva, contemplando estos criterios en el corrimiento relativo a las renunciaciones.
- XXVI. Que con la finalidad de cubrir las vacantes generadas por las renunciaciones antes descritas y que se ponen a consideración de este órgano colegiado mediante el presente acuerdo, se proponen los siguientes corrimientos y propuesta de integración de los Consejos Distritales Electorales:

**Integración conforme al acuerdo 075/SE/15-11-2020**

<b>Consejo Distrital 1</b>	
<b>Presidente</b>	
<b>C. Manuel Pineda Pineda</b>	
<b>Consejerías Propietarias</b>	<b>Consejerías Suplentes</b>
1. Denisse Giselle Pastor Hernández	1. María de Lourdes Nambo Gómez
2. Ma. Guadalupe Hernández de la Cruz	2. Nahum Vázquez Vázquez
3. Xóchitl Heredia Barrientos	3. Adriana Isabel Vargas Galeana
4. Argelia Santamaría Simón*	4. Iván Arturo López Ávila
	5. René González Oliva

\*Consejera que renuncia al cargo.

**Integración derivada de las renunciaciones**

<b>Consejo Distrital 1</b>	
<b>Presidente</b>	
<b>C. Manuel Pineda Pineda</b>	
<b>Consejerías Propietarias</b>	<b>Consejerías Suplentes</b>



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

1. Denisse Giselle Pastor Hernández	1. Nahum Vázquez Vázquez
2. Ma. Guadalupe Hernández de la Cruz	2. Adriana Isabel Vargas Galeana
3. Xóchitl Heredia Barrientos	3. Iván Arturo López Ávila
4. María de Lourdes Nambo Gómez	4. René González Oliva
	5. Vacante

### Integración conforme al acuerdo 075/SE/15-11-2020

<b>Consejo Distrital 16</b>	
<b>Presidenta</b>	
<b>C. Amada Jimenez Ibarra</b>	
<b>Consejerías Propietarias</b>	<b>Consejerías Suplentes</b>
1. Eleazar Dimas Cristóbal	1. María De Los Gozos Cano Guillén
2. Denisse Concepción Robles Zacalapa	2. Rubit Rodríguez Velázquez
3. José Luis Vázquez Lorenzo*	3. Pedro García Cruz
4. Isidro Zolano Cortés	4. María Yenni Monserrat Rivera Vidal
	5. Teresa Fructuoso Onofre

\*Consejero que renuncia al cargo.

### Integración derivada de las renunciaciones

<b>Consejo Distrital 16</b>	
<b>Presidenta</b>	
<b>C. Amada Jimenez Ibarra</b>	
<b>Consejerías Propietarias</b>	<b>Consejerías Suplentes</b>
1. Eleazar Dimas Cristóbal	1. Rubit Rodríguez Velázquez
2. Denisse Concepción Robles Zacalapa	2. Pedro García Cruz
3. Isidro Zolano Cortés	3. María Yenni Monserrat Rivera Vidal
4. María De Los Gozos Cano Guillén	4. Teresa Fructuoso Onofre
	5. Vacante

### Integración conforme al acuerdo 075/SE/15-11-2020

<b>Consejo Distrital 17</b>	
<b>Presidente</b>	
<b>C. José Enrique Sánchez Avellaneda</b>	
<b>Consejerías Propietarias</b>	<b>Consejerías Suplentes</b>
1. Sofía Flores González	1. Miguel Ángel Popoca Wences*
2. Juan Flores Pérez	2. Francisco Alexis García Mendoza
3. Hugo Goicochea Antúnez	3. Vacante
4. Polo Giovanni Leónides Serafín	4. Vacante
	5. Vacante

\*Consejero que renunció al cargo.



**Integración derivada de las renunciaciones**

<b>Consejo Distrital 17</b>	
<b>Presidente</b>	
<b>C. José Enrique Sánchez Avellaneda</b>	
<b>Consejerías Propietarias</b>	<b>Consejerías Suplentes</b>
1. Sofía Flores González	1. Vacante
2. Juan Flores Pérez	2. Francisco Alexis García Mendoza
3. Hugo Goicochea Antúnez	3. Vacante
4. Polo Giovanni Leónides Serafín	4. Vacante
	5. Vacante

**Integración conforme al acuerdo 075/SE/15-11-2020**

<b>Consejo Distrital 18</b>	
<b>Presidenta</b>	
<b>C. Evelyn Denise García Mendoza</b>	
<b>Consejerías Propietarias</b>	<b>Consejerías Suplentes</b>
1. América Ponciano Pérez	1. Sacramento Martínez Rojas
2. J. Santos Pérez Alonso	2. Rubén Cruz Cuica*
3. Juan José Gutiérrez Valladares	3. Víctor Trujillo Palacios
4. Rosalinda Vázquez Valencia	4. Vacante
	5. Vacante

\*Consejero que renunció al cargo.

**Integración derivada de las renunciaciones**

<b>Consejo Distrital 18</b>	
<b>Presidenta</b>	
<b>C. Evelyn Denise García Mendoza</b>	
<b>Consejerías Propietarias</b>	<b>Consejerías Suplentes</b>
1. América Ponciano Pérez	1. Sacramento Martínez Rojas
2. J. Santos Pérez Alonso	2. Vacante
3. Juan José Gutiérrez Valladares	3. Víctor Trujillo Palacios
4. Rosalinda Vázquez Valencia	4. Vacante
	5. Vacante

**Integración conforme al acuerdo 085/SE/05-12-2020**

<b>Consejo Distrital 27</b>	
<b>Presidenta</b>	
<b>C. Blanca Brissa González González</b>	
<b>Consejerías Propietarias</b>	<b>Consejerías Suplentes</b>
1. Maximino Leonardo Gordillo Estrada	1. Albino Catalán García*
2. María Cristina Martínez García	2. Vacante

3. Adela Sánchez López	3. Vacante
4. Magdalena Suástegui Moctezuma	4. Vacante
	5. Vacante

\*Consejero que renunció al cargo.

**Integración derivada de las renunciaciones**

<b>Consejo Distrital 27</b>	
<b>Presidenta</b>	
<b>C. . Blanca Brissa González González</b>	
<b>Consejerías Propietarias</b>	<b>Consejerías Suplentes</b>
5. Maximino Leonardo Gordillo Estrada	6. Vacante
6. María Cristina Martínez García	7. Vacante
7. Adela Sánchez López	8. Vacante
8. Magdalena Suástegui Moctezuma	9. Vacante
	10. Vacante

En ese sentido, se agrega como anexo único al presente acuerdo la integración de los 28 Consejos Distritales Electorales, con las modificaciones correspondientes derivado de las renunciaciones de las consejerías electorales distritales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 105 de la Constitución Política Local, 173,175, 188, fracción VIII, 218, 219, 220, 221, 222 y 223 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, procede a emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban las renunciaciones presentadas por la ciudadana y ciudadanos señalados en el considerado XXI del presente acuerdo, a los cargos de consejerías propietaria y suplentes de los Consejos Distritales Electorales 1,17, 18 y 27.

**SEGUNDO.** Se decreta la vacante del Consejo Distrital Electoral 16, derivado de la ausencia definitiva del C. José Luis Vázquez Lorenzo, quien se desempeñaba como Consejero Propietario.

**TERCERO.** Se aprueban los corrimientos e integración de los Consejos Distritales Electorales 1, 16 y 27 en términos del considerado XXVI del presente acuerdo.



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**CUARTO.** Se aprueba que las vacantes originadas por las renunciaciones en los Consejos Distritales Electorales 17 y 18, sean cubiertas a través de la Segunda Convocatoria emitida por este órgano electoral, con la finalidad de lograr la alternancia de géneros en los cargos de consejerías suplentes.

**QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos a que haya lugar.

**SEXTO.** Notifíquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales Electorales 1, 16, 17, 18 y 27, para los efectos conducentes.

**SÉPTIMO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**OCTAVO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página electrónica de este Instituto Electoral en términos del artículo 187 de la Ley Electoral Local.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Octava Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día quince de marzo del año dos mil veintiuno.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y  
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA  
CONSEJERO PRESIDENTE**

**C. CINTHYA CITLALI DIAZ FUENTES  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AMADEO GUERRERO ONOFRE  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. DANIEL MEZA LOEZA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. OLGA SOSA GARCÍA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA**

**C. ULISES BONIFACIO GUZMÁN CISNEROS  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOLIDARIO**

**C. JUAN ANDRÉS VALLEJO ARZATE  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES  
SOCIALES PROGRESISTAS**

**C. KARINA LOBATO PINEDA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
FUERZA POR MÉXICO**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 086/SE/15-03-2021 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES 1, 17, 18 Y 27, ASÍ COMO EL CORRIMIENTO DEL CONSEJO DISTRITAL 16 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO. APROBACIÓN EN SU CASO.